

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en el partido de Colón.

La Plata, 14 de agosto de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.024-31/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la ciudad de Colón, jurisdicción del partido del mismo nombre, designadas según Catastro como: Circunscripción I, Sección G, Quintas 97, 98 (Parcelas 1 y 2), 101, 102 (Parcelas 1 y 2), 106, 109, 121, 122 y 138, cuyos titulares de dominio e inscripciones respectivas se consignan a continuación o de quien o quienes resulten ser sus actuales propietarios.

QUINTA Nº	PROPIETARIO	DOMINIO	REG. DEL PART.
97	Romano, Rosa Josefa	Fº 11/1951	Colón
98 (Parc. 1)	Carnero De Piccini, Mirta Beatriz	Matr. 2975	Colón (21)
98 (Parc. 2)	Rucich, Juan	Fº 166/1952	Colón
101	Andrade, Francisco	nº 1456, Fº 613/1894	Colón
102 (Parc. 1)	Ale y Juárez, Teresa y otros	Matr. 818	Colón (21)
102 (Parc. 2)	Ale y Juárez, Teresa y otros	Matr. 819	Colón (21)
106	Bruno, Enrique G.	Matr. 2902	Colón (21)
109	Etchegaray, Vicente	nº 1494, Fº 638/1894	Colón
121	Rivarola, Leonardo F.	nº 4931, Fº 580 vta/1905	Colón
122	Mateo, Jaime	nº 57.243 Fº 950 vta. 1914/A	Colón
138	Morgan De Duffi, Mar- garita Alicia	nº 54297, Fº 131/1928	Colón

Art. 2º Los inmuebles que se expropiaron por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un Balneario y Complejo Polideportivo.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Colón.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN

J. L. SMART

Registrada bajo el número nueve mil trescientos noventa (9390).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La ley adjunta procede a declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de tierra ubicadas en la ciudad de Colón, jurisdicción del partido del mismo nombre, con destino a la construcción de un Balneario y Complejo Polideportivo.

La referida obra de gran trascendencia para esa comunidad y zona de influencia, representó un añejo anhelo de las autoridades

comunales, importando la transformación definitiva de un gran sector carente de un lugar de esparcimiento de la importancia del proyectado.

Por los motivos expuestos, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, fiel intérprete del sentir municipal, sanciona la ley que se acompaña.